



Expediente: **056150544888**
Radicado: **AU-00582-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/02/2025** Hora: **15:25:57** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-02430-2025** del 11 de febrero de 2025, la **CORPORACION EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**, identificada con Nit 890.901.195-3 Representada legalmente por la señora **ROSA MARIA MORENO CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.590.764 en calidad de propietaria de los inmuebles identificados con FMI 020-211770 y 020-7997 y a través de su **APODERADO**, Sr. JOAQUIN MAURICIO RIOS HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía número 98.666.146, y Autorizados por el también propietario del inmueble identificado con FMI 020-8350, la sociedad A PARRA S.A.S., con Nit 800.082.585-1, representada legalmente por SANTIAGO ALEJANDRO ARITIZABAL MUÑOZ, con cédula de ciudadanía número 15.349.230, presentó solicitud ante La Corporación de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para realizar “La obra consistente en un sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias y efluentes para la Corporación Educativa Jorge Robledo en Rionegro” en beneficio de los predios aquí identificados, ubicados en la vereda Guayabito, del municipio de Rionegro Antioquia.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente El Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE presentado por la **CORPORACION EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**, identificada con Nit 890.901.195-3 Representada legalmente por la señora **ROSA MARIA MORENO CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.590.764 en calidad de propietaria de los inmuebles identificados con FMI 020-211770 y 020-7997 y a través de su **APODERADO**, Sr. JOAQUIN MAURICIO RIOS HINCAPIE, con cédula de ciudadanía número 98666146, y Autorizados por el también propietario del inmueble identificado con FMI 020-8350, la sociedad A PARRA S.A.S., con Nit 800.082.585-1, representada legalmente por SANTIAGO ALEJANDRO ARITIZABAL MUÑOZ H, identificado con cédula de ciudadanía número 15.349.230, para realizar “La obra consistente en un sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias y efluentes para la Corporación Educativa Jorge Robledo en Rionegro” en beneficio de los predios aquí identificados, ubicados en la vereda Guayabito, del municipio de Rionegro Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado **CE-02430-2025** del 11 de febrero de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017, la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.



Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al señor, Sr. **JOAQUIN MAURICIO RIOS HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98666146 en calidad de Apoderado y Autorizado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150544888
Proyectó: Abogado/ Armando Baena
Revisó: Abogado/ V Peña P
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 11-02-2025

Asunto: AUTO DE INICIO OCUPACION DE CAUCE 056150544888

Motivo: AUTO DE INICIO OCUPACION DE CAUCE 056150544888

Fecha firma: 13/02/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 3e114c60-d23e-47c3-9231-6d37d50523b8



COPIA CONTROLADA